



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello, Ant., doce (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	120
Radicado	05-088-40-03-001-2019-00101-00
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	MARÍA JAQUELINE TORO OCAMPO C.C. 43.669.849
Demandado (s)	PAULA ANDREA CADAVID C.C. 43.921.263
Tema y subtemas	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 19 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago y de ello se notificó a la demandada PAULA ANDREA CADAVID mediante aviso (Cfr. Fls 06-09 y 11-17); siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C. G. del P., dentro del término legal la parte demandada no se pronunció y no propuso excepciones, perfeccionándose la relación jurídica procesal. Por lo anteriormente expuesto el Despacho, conforme al artículo 440 C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte vencida; se fijan agencias en derecho en la suma de \$ 118.000=. Igualmente las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Karen Andrea Molina
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 16 MAR 2020 a las 8:00 A.M.

[Signature]
DORA PLATA RUEDA
SECRETARIA